

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00458-00
DEMANDANTE: ESCALA IMPRESORES S.A.S
DEMANDADO: DRY COMFORT CORP S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea.

Turbaco (Bol), veintidós de enero de 2021

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda ejecutiva junto con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que no cumple con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, por cuanto no se afirmó bajo la gravedad del juramento como fue obtenida la dirección electrónica donde la parte demandada deberá ser notificada, mucho menos se allegó la evidencia correspondiente.

Asimismo, no se afirmó bajo la gravedad del juramento, que tiene en su poder los documentos originales aportados en la demanda, aunque la demanda fue presentada de manera virtual, en caso de ser requerido deberán ser aportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G. del P.

Aunado a lo anterior, el artículo 5 del decreto 806 de 2020, establece que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, lo cual no logra evidenciarse en el expediente.

Finalmente, no se acompañó con la demanda, las correspondientes facturas electrónicas con las que se pretende el pago de las obligaciones contraídas.

En consecuencia, advertidas las falencias de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

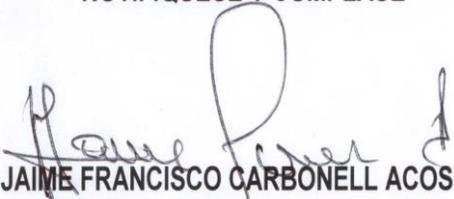
RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 02_ le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 22 de enero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) 27 de ENERO_ 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA